



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 0017-2021/MPHy

CARAZ; 22 ENE. 2021

VISTOS: El Informe N° 056-2021-MPHy/07.10, de fecha 21 de enero de 2021, el Gerente de Desarrollo urbano y Rural solicita que se designe a un Inspector de Obra que vele por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa del **"MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO AN-104 HUASHCA - LA HOYADA - CHICLIN - HUANAYO L -15.003 km, DISTRITO DE PUEBLO LIBRE - PROVINCIA DE HUAYLAS - ANCASH"**, el Informe Legal N° 021 -2021-MPHy/05.10 de fecha 22 de enero del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 establece que las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo que es concordante con lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; señala además que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 05 de octubre de 2020, con Resolución de Gerencia Municipal N° 269-2020-MPHy se resolvió en su primer artículo aprobar el Plan de Trabajo **"MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO AN-104 HUASHCA - LA HOYADA - CHICLIN - HUANAYO L -15.003 km, DISTRITO DE PUEBLO LIBRE - PROVINCIA DE HUAYLAS - ANCASH"**, con un monto total de S/1'137,798.00 soles, según la certificación presupuestaria N° 506, emitida por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto". Mientras en su segundo artículo señala que el plan de trabajo aprobado deberá ser ejecutado por intermedio de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huaylas.

Que, por medio del Decreto de Urgencia N° 070-2020, se reactiva la economía y atención de la población a través de la Inversión Pública y gasto Corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID 19.

Que, mediante el Informe N° 056-2021-MPHy/07.10, de fecha 21 de enero de 2021, el Gerente de Desarrollo urbano y Rural solicita al Gerente Municipal se designe a un Inspector de Obra que vele por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa del **"MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO AN-104 HUASHCA - LA HOYADA - CHICLIN - HUANAYO L -15.003 km, DISTRITO DE PUEBLO LIBRE - PROVINCIA DE HUAYLAS - ANCASH"**, el cual se encuentra en la fase tres (03) del mantenimiento rutinario; mencionando que de acuerdo a lo aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 269-2020-MPHy, deberá ser ejecutado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, proponiendo a la Ing. Angelica Carbajo Murga - Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones de la MPH, debiendo asumir las funciones descritas en el artículo 187º del RLCE.





188

Que, el numeral 186.1 del artículo 186 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF (en adelante EL REGLAMENTO), establece que, "Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin (...)." (El resaltado y subrayado son agregados).

Que, asimismo de conformidad con lo establecido en el numeral 187.1 del artículo 187 del REGLAMENTO, "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes..."

Que, de acuerdo al artículo 176 del REGLAMENTO regula expresamente las condiciones que deben cumplirse para que se inicie el plazo de ejecución de la misma; estableciendo en el numeral 176.1, según lo siguiente:

El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

1. *Qué la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda;*
2. *Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;*
3. *Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;*
4. *Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;*
5. *Que, la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidades establecidas en el artículo 181.*

(El resaltado es agregado).

Que, en tal tenor, y de conformidad con la opinión técnica favorable del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y al análisis y sustento legal; en el caso concreto existirían razones estrictamente de orden técnico para considerar las recomendaciones de designar como **Inspector de Obra a la Ing. Angélica Melicia Carbajo Murga** (actual Jefe de la Unida de Obras y Liquidación), para que se de inicio al plazo de la fase 03 del mantenimiento rutinario **"MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO AN-104 HUASHCA - LA HOYADA - CHICLIN - HUANAYO L -15.003 km, DISTRITO DE PUEBLO LIBRE - PROVINCIA DE HUAYLAS - ANCASH"**, a fin de dar inicio a su ejecución.

Que, finalmente en atención al Artículo 20° numeral 6) y 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades donde prescriben que las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" y "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente municipal".





189
2021

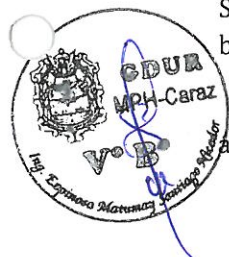
Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la ley N° 27972 y con la respectiva Delegación mediante la Resolución de Alcaldía N° 020-2019-MPHY y la Resolución de Alcaldía N°001-2021-MPHY.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a la Ing. **ANGÉLICA MELICIA CARBAJO MURGA**, como **Inspector de Obra** de la fase 03 del mantenimiento rutinario "MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO AN-104 HUASHCA - LA HOYADA - CHICLIN - HUANAYO L -15.003 km, DISTRITO DE PUEBLO LIBRE - PROVINCIA DE HUAYLAS - ANCASH"; siendo efectiva a partir del 22 de enero del 2021 hasta la firma de contrato del Inspector de Obra.



ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que las funciones del Inspector designado precedentemente, se sujetara estrictamente al TUO de la Ley 30225 (aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria, según corresponda, quien deberá asumir bajo responsabilidad, las funciones que le correspondan.



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, con el contenido de la Resolución emitida a las áreas que correspondan, con las formalidades establecidas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Abog. Andrés Fernando Córdova Buitrán
GERENTE MUNICIPAL

